Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

AYUNTAMIENTO PLE2023/16

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 30 de noviembre de 2023, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

Dª. Mª Cristina LAZA NOREÑA (Cs)
D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ (Cs)
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ (Cs)
D. Alfonso SUÁREZ LÓPEZ (Cs)
Dª Ana Belén FERNÁNDEZ CASTRO (Cs)
D. Andrés VEGA MORENO (Cs)
Dª Elena GARCÍA FERNÁNDEZ (Cs)
D. Rubén GONZÁLEZ HERRERA (Cs)
Dª Emilia MONCADA PALAZUELOS (Cs)
D. Alejandro POLO ZORRILLA (Cs)
D. Mario HERRERA MACÍA (Cs)
Dª Laura BEDIA CABRERA (Cs)
Dª Mª Teresa FERNÁNDEZ ALLENDE (Cs)
D. Jesús Fernando LEÓN GOMEZ (Cs)
Dª Judith PÉREZ EZQUERRA (PSOE)
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ (PP)

Da fe del acto el Secretario D. José Ramón Cuerno Llata.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	PLENO VALIDACIÓN FIRMA ELECTRONICA AYTO. ASTILLERO	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación		https://sede.astillero.es
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior PLE2023/15
2º.- Contratación del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines. Corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (EXP 4524/2023)
3º.- Mociones

- EXP 6948/2023 Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa al Centro de Salud de Astillero

4º.- Informes de Alcaldía
5º.- Ruegos y Preguntas

Siendo las dieciséis horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 15/2023

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior 15/2023, conforme al artículo 91 del ROF.

2º.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (EXP. 4524/2023).-

Por el Sr. Alcalde Presidente se presenta a la Cámara Plenaria distintas correcciones al Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de servicio de mantenimiento de parques y jardines. El Pleno corporativo aprobó en sesión de 26 octubre de 2023, la memoria justificativa y los pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas. En los primeros se han advertido algunos errores de hecho y aritméticos, así como conceptuales que deben ser objeto de subsanación y que se pasan a reseñar:

En el apartado 13.2.2.- sobre B, que acoge la relación de documentos que deben acompañarse a la proposición técnica se debe de incluir como criterios evaluables mediante un juicio de valor aquellos que aparecen en tal concepto en el art. 12 del pliego de condiciones particulares, entre ellos el inventario del arbolado de todas las zonas verdes, el plan de fomento de la biodiversidad, los criterios ambientales de material móvil, como maquinaria, flota de vehículos, etc, y las zonas verdes de carácter singular, que deben incluirse igualmente en el anexo II de dicho pliego, al objeto que puedan ser valoradas mediante un juicio de valor.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por otro lado, el apartado 13.2.2.- sobre A, incluye aquellos criterios de valoración automática y entre ellos debe considerarse el criterio medioambiental especifico con un máximo de 3,5 puntos que se otorga por la plantación de árboles con el siguiente baremo: por cada 5 árboles 1 punto, por cada 10 árboles 1.5 puntos, por cada 20 árboles 2 puntos y por cada 30 árboles 2.5 puntos, y por cada 40 árboles 3 puntos y por cada 50 árboles 3.5 puntos. Este apartado ha de trasladarse al apartado de criterios valorados mediante fórmulas o porcentaje.

El art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que las administraciones públicas puedan rectificar en cualquier momento los errores materiales y de hecho en los expedientes. En este mismo sentido la Ley de Contratos del Sector Publico, contempla la posibilidad de rectificar los pliegos de condiciones particulares si su finalidad es aclarar conceptos y favorecer la publicidad y concurrencia (art. 132 LCSP, en relación con 136, 145).

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 27 de noviembre de 2023

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, contratante en la plataforma de contratación del estado se han advertido diversos errores terminológicos que afectan al correcto entendimiento del pliego por parte de los contratistas la presencia hoy de este punto es la demostración más clara y evidente de la incompetencia y la falta de trabajo de esta alcaldía, no les da vergüenza esta situación que saquen a concurso esta licitación y que sean los propios aspirantes los que hayan detectado errores en los pliegos y alertado al ayuntamiento y que los propios técnicos hayan comprobado que es así, que hay errores ya en aquel pleno del 26 de octubre, el Grupo Municipal Popular denunció ante esta cámara la falta de trabajo y anticipación por parte del equipo de gobierno sobre la contratación de ese Servicio al tratarse de un pliego muy importante para este ayuntamiento no lo olvidemos que se tenía que haber trabajado mucho tiempo atrás con el consenso de todos los grupos políticos precisamente y debido a esta falta de consenso con la oposición decidimos votar en contra, ustedes decidieron aprobarlos y miren ahora lo que les ha pasado que están y tienen defectos de forma, esto sucede por las prisas por la falta de profesionalidad y competencia de este equipo de gobierno todo esto lo único que va a suponer es un nuevo atraso en la licitación de un contrato tan importante para este ayuntamiento como es el de parques y jardines.

La Sra. Concejala Dª Judit Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, evidentemente esto comienza a ser ya reiterativo que en todos los plenos el propio equipo de gobierno tenga que presentarse enmiendas a la totalidad en cada cosa que aprobamos me voy a abstener en este en este punto porque lógicamente los terceros no tienen culpa de la ineficacia, yo voy a ser un poquito más suave a la hora de aprobar contratos de tanta importancia para los vecinos de del municipio una y otra vez les hemos dicho que busquen la colaboración de la oposición, fiscalicen conjuntamente y

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ustedes se empeñan una y otra vez en hacerlo de forma unilateral y el resultado una y otra vez vuelve a ser el mismo. Volvemos a traer al pleno enmiendas a sus contratos a sus errores, cuando no son en el boletín o en el pleno y así continuamente esto comienza a ser ya un desastre de gestión, son 15 concejales, yo interpreto que sabrán leer los 15 concejales, sabrán sumar los 15 concejales, entonces pues yo lo que les pido es que independientemente de que esto va a salir adelante y en este caso que la recomendación que nos ha hecho el secretario de ampliación de los plazos por dar seguridad jurídica es lo más conveniente y una vez más les pido que de ahora en adelante estas cuestiones las podamos revisar entre todos y no nos tengamos que ver una y otra vez en estas historias de revocar una y otra vez también sus propias decisiones.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, pues efectivamente llega aquí un punto de corrección de error material, yo entiendo que ustedes tienen que decir lo que han dicho pero entiéndanme que yo tengo que contarles ahora la verdad y estas cosas pasan, ustedes saben perfectamente que el documento con el que se ha trabajado era sustancialmente diferente, pero lo que se ha mandado a la plataforma del Estado contenía el error aritmético material y también contenía el error material de la colocación o de la descripción de un sobre diferente dependiendo de los sobres de licitación que tienen que presentar los licitadores efectivamente, un error eh material conocido como un error material subsanable y como les digo entiendo perfectamente que ustedes tienen que decir lo que han dicho, pero entiendan que un servidor tiene que decir la verdad así que por nuestra parte pues efectivamente sí que considerando la opción de esa ampliación de plazos para permitir que se puedan presentar más licitadores.

En el turno de réplica, el Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, usted está en la potestad de la verdad, no lo sé, tiene usted una manera de hablar de expresarse que no la logro entender, de verdad no sé si es por su juventud, por su inexperiencia porque está osado. No lo sé, aquí la única verdad es que este pliego se ha sacado mal y se han equivocado y ha sido por la falta de trabajo que han tenido ustedes punto y se acabó y como se han equivocado han tenido que traer a este pleno otra vez y subsanar los errores, véalo usted como le dé la gana y la verdad es esa, si ustedes no se hubieran equivocado hoy no tendríamos este punto en este pleno, esa es la verdad, Señor Hoz.

La Sra. Concejala Dª Judit Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, vamos a ver Señor Hoz, la verdad es que estamos aquí subsanando un error, esa es la verdad, usted tendrá que decir su verdad pero la realidad es que ustedes nos traen aquí al pleno a subsanarlo y yo no creo que mienta cuando digo esto, cada uno aquí cumplimos un rol y ustedes el de la buena gestión que debe ser así y el nuestro es el de la fiscalización de esa gestión cuando hay un error material o no material se subsana efectivamente porque hay que hacerlo porque es la obligación legal que tenemos todos de hacer las cosas bien pero indudablemente tampoco podemos dejar continuamente

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de llamarle la atención por estas continuas subsanaciones, es una cuestión que compete al equipo de gobierno el traer las cosas bien para su aprobación y un error lo puede cometer cualquiera efectivamente pero es que esto es un continuo y usted sabe que esto es un continuo, lo hemos hablado en el pleno anterior referente a otro error que se había cometido o sea esto es un continuo entonces, yo no tengo ningún inconveniente en abstenerme porque entiendo que los terceros, vuelvo a insistir no tienen por qué padecer los errores del equipo de gobierno en su gestión pero, oiga reconozca alguna vez que no se ha hecho las cosas bien se subsanan y punto pero en esta ocasión no se han hecho las cosas bien.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, insisto otra vez en la en el mensaje de qué es lo que ha sucedido no porque además me refiero a que es lo que ha sucedido porque ustedes tuvieron el expediente nueve días, al final desde que ustedes conocen el expediente hasta que llega al Pleno pasan 9 días, entonces ustedes también tendrían que haber advertido esto, en el caso de que el documento con el que hemos trabajado me refiero, eso es lo que estoy explicando señor García que el documento que se sube a la plataforma de contratación del Estado es un documento que está incorrecto que no está correctamente indicado dónde están la parte de la prescripción de juicios de valor que no puede ir conjunto con la económica y la parte de la suma se descuadra en la elaboración, me atrevería a decir del copia y pega de los pliegos y se sube mal, problema detectado, problema solventado, es decir no lo detectó ninguno de nosotros, porque siempre hablamos de otros términos en las comisiones de Hacienda, pero se detecta el error se subsana, se sube la plataforma y ya está lo dije el otro día lo vuelvo a decir ahora este equipo de gobierno cuando el Ayuntamiento de Astillero comete un error, lo comete directamente el equipo de gobierno, esto está así decir que no se va a echar encima de nadie en la culpa porque somos responsables de la última baldosa que se coloca mal entonces a partir de ahí pues toca solventar el pliego colocar el pliego de una forma correcta la plataforma del estado y que se presenten los mejores y ganen los mejores.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:
Votos a favor: Ciudadanos (15 votos)
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: PSOE (1 voto) PP (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a las anteriores correcciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con su publicación el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del estado.

SEGUNDO.- Proceder, a la ampliación del plazo inicial para la presentación de proposiciones, sólo si fuera necesario.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de este acuerdo e incluso complementarlo, con las determinaciones necesarias para una correcta y adecuada licitación.

3º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN EL MISMO DEL PUNTO SIGUIENTE, ASÍ COMO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN RESPECTO AL MISMO.

El Alcalde propone al Pleno la declaración de urgencia prevista en el siguiente punto relativo a la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi del municipio de Astillero", señala que este punto ha sido tratado y debatido en la Comisión de Hacienda, y la urgencia se debe a que las nuevas tarifas entren en vigor a principios de año.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 c) y 46. 2 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la declaración de urgencia e inclusión en el orden del día de la modificación de la "Ordenanza reguladora del servicio de autotaxis del municipio de Astillero".

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE ASTILLERO.- (EXP. 6782/2023).-

El Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de Aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora del servicio de autotaxis del municipio de Astillero".

Visto el Informe de la Tesorera Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023.

Visto el Informe del Secretario Municipal de fecha 28 de noviembre de 2023.

Visto el expediente en la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 27 de noviembre de 2023.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, se trae a la cámara plenaria la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxi del municipio de Astillero en lo que respecta a los precios para el año 2024 el colectivo de taxistas de nuestro municipio ha solicitado al ayuntamiento la aprobación de las tarifas correspondientes para el año 2024 con el objetivo de estar equiparados a todos los municipios del arco de la Bahía incluido también el de Santander por todos es sabido que las tarifas del taxi se fijan por los ayuntamientos una vez escuchadas las asociaciones profesionales de empresas y trabajadores del sector y la de los consumidores y usuarios, el Partido Popular se muestra partidario de dar satisfacción a esta solicitud de los trabajadores del taxi y su equiparación con las tarifas del arco de la

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

bahía por lo que anunciamos nuestro voto favorable a la propuesta de acuerdo por el bien de los vecinos y lo profesionales del sector

La Sra. Concejala Dª. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, únicamente anuncio el voto favorable no puede ser de otra manera.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, en la misma línea votaremos a favor, como todos los años.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del servicio de autotaxis del municipio de Astillero", que transcrita literalmente dice:

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE ASTILLERO

DISPOSICION PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.

Haciendo uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Astillero organiza el Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, con aparato taxímetro, con arreglo a las normas previstas en el presente Reglamento, en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT), en el Reglamento que desarrolla dicha Ley (ROTT), en el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, que será aplicable en todas aquellas materias no reguladas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I. OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2.

Es objeto de este Reglamento la regulación con carácter general, del servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y con aparato taxímetro en el términomunicipal de Astillero.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La organización y ordenación del servicio en materia de AutoTaxi corresponde al Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 3.

Bajo el nombre de AutoTaxi se entiende el vehículo provisto de un aparato contador Taxímetro, que marcará automáticamente de forma visible para el viajero, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, el valor de la distancia recorrida y del tiempo parado.

CAPITULO II. DE LOS VEHÍCULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DELSERVICIO

SECCIÓN 1. DE LOS VEHÍCULOS AUTOTAXIS

ARTÍCULO 4.

Podrán destinarse al servicio público urbano de alquiler con contador taxímetros todos los vehículos que reúnan las condiciones reglamentarias de potencia, seguridad, presentación, y cuenten con autorización o licencia municipal para prestar el servicio.

Dichos vehículos deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso, llevando en las mismas y en la parte posterior ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbramiento eléctrico.

Las partes deberán estar siempre perfectamente practicables para permitir la entrada y salida en los vehículos. Las puertas cerradas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionarfácilmente las lunas o cristales.

Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos seránlas precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. El titular de la licencia podrá adaptar al vehículo una mampara homologada por el Ministerio de Industria para el aislamiento y protección del conductor.

En caso de regularse el día de descanso semanal, éste deberá figurar en los dos laterales traseros del maletero y en la parte superior una letra negra de 12 cm. De altura indicativa del día de descanso, correspondiendo a cada día en que se descansa la inicial del día de la semana en que corresponda, excepción del miércoles que llevará la X.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Los titulares de licencia municipal para la prestación del servicio podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno, previa autorización municipal y acreditación del cumplimiento los requisitos establecidos en esta la normativa correspondiente respecto a condiciones técnicas de seguridad y las previstas en esta Ordenanza para los vehículos nuevos.

ARTÍCULO 5.

Los vehículos AutoTaxi deberán poseer una potencia superior a 9 HP y su capacidad real serála que en cada tipo señale el organismo competente en Industria, pero en ningún caso la capacidad del vehículo será inferior a cinco plazas ni superior a siete, incluida la del conductor.

No se autorizará puesto en servicio de vehículos con antigüedad de servicio superior a cinco años, ni podrá circular ninguno de estos vehículos sin la correspondiente autorización de la Alcaldía, que la otorgará previa la presentación del documento que acredite haber sido certificado el aparato taxímetro por la Inspección Técnica de Vehículos de Industria.

ARTÍCULO 6.

Los AutoTaxi serán de tonos grises, con una franja de los tonos de la bandera del Ayuntamiento, situada en las dos puertas delanteras en sentido horizontal, además de un imán con el eslogan “Astillero donde quieres estar” suministrado por el Ayuntamiento.

Sobre la franja de color deberá ir colocado el escudo del Ayuntamiento y en la parte superior de la puerta, en el centro de la misma, el número de la licencia Municipal, empleando para ello cifrasde 5 cm. de altura y ancho proporcional.

Sobre el techo, en el centro de la carrocería llevará una cazoleta con la palabra “TAXI”, en la parte anterior y posterior, y con el fondo de los tonos de la bandera municipal.

Llevará una luz verde en la parte superior derecha delantera de la carrocería, tanto esta luz verde como la cazoleta central deberán permanecer iluminadas cuando el vehículo circula durantela noche en situación de “Libre”.

Tanto en la parte anterior como en la posterior de la carrocería, llevará una placa con las letras “SP”.

ARTÍCULO 7.

Los coches, en su interior, llevarán una placa con la matrícula del mismo, número de licencia, número de asientos disponibles y, deberán ir provisto de un extintor de incendios con capacidad suficiente y debidamente homologado, en buen estado y listo para ser

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

accionado en cualquier momento, con rapidez, y con su certificación y cartilla de revisión correspondiente.

Los coches deberán ir provistos, además, de los documentos siguientes:

a) Documentación del vehículo: Licencia, permiso de circulación, ficha técnica y tarjeta de transporte, póliza de seguro en vigor, placa con identificación del número de plazas del vehículo y matrícula, justificante de haber sido sometido a la reglamentación técnica de vehículos.

b) Documentación del conductor: Carnet de conducir de la clase exigida por el Código de Circulación para este tipo de vehículos y, en su caso, del permiso municipal de conductor.

c) Un ejemplar de este Reglamento.

d) Un ejemplar de las tarifas vigentes en lugar visible.

e) Plano guía del Ayuntamiento.

f) Libro de Reclamaciones, según el modelo oficial sellado por la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Cantabria.

g) Talonarios de recibo.

h) Cuantos documentos sean exigidos por la legislación vigente.

En cualquier momento podrán ordenarse revisiones e incluso, inspecciones periódicas de control de documentación y demás aspectos regulados por esta Ordenanza, al margen de las revisiones e inspecciones técnicas.

Con la autorización del Ayuntamiento de Astillero y cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiere lugar, los titulares de las licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios de mismo tamaño, en el interior del vehículo, así como en las puertas traseras en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no se impida la visibilidad consujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 8.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados sobre las condiciones seguridad, conservación y documentación por el organismo competente de Industria.

También se requiere preferenteremente que los vehículos estén registrados en el Ayuntamiento de Astillero y paguen en dicho Ayuntamiento el (IVTM) Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica durante los años que se esté prestando servicio.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTÍCULO 9.

Los vehículos deberán desinfectarse, al menos una vez al año y siempre que se ordene por la Alcaldía, inspección de la que se llevará el correspondiente documento acreditativo.

Se realizará una revista anual de los vehículos AutoTaxi, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que puedan ordenar la Alcaldía o el órgano competente del departamento de Industria, cuando lo crean necesario, pudiendo ser sancionados sus titulares, incluso con la retirada de la licencia a los reincidentes, de aquéllos que no se hallen en las debidas condiciones de conservación, presentación, limpieza o faltos de los distintivos y documentación exigida.

La revisión anual de los vehículos AutoTaxi, se realizará en el plazo que oportunamente disponga el Ayuntamiento, por el organismo competente de Industria, en el orden de la revisión que se disponga, previa audiencia a los representantes de los AutoTaxis.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento, no podrá prestar de nuevo servicio, sin un reconocimiento previo que acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave el incumplimiento de ello.

SECCIÓN 2. DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 10.

Para la prestación del servicio que se regula en la presente Ordenanza será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento de Astillero.

La determinación del número de licencias de AutoTaxi, es competencia del Ayuntamiento de Astillero, siendo otorgadas por la Junta de Gobierno Local. La concesión de las licencias se realizará por concurso público, conforme las condiciones que se especifican en el artículo 12 de este Reglamento.

Justificada la necesidad o conveniencia de cubrir las plazas vacantes o la creación de nuevas plazas en el Municipio, se realizará una convocatoria pública, abriendo plazo de prestación de
instancias, en el que podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los requisitos de la presente Ordenanza.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para acreditar la necesidad y conveniencia del servicio a prestar se analizarán, además del incremento de la población, la situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamientode nuevas licencias, el tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, comercial, etc.), las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio, la repercusión de las nuevas licencias en el conjunto del transporte y la circulación. En el expediente que a dicho efecto se tramite, será solicitado informe a la Comisión Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones de la región y, se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector, y a las de Consumidores y Usuarios, por plazo de 15 días.

ARTÍCULO 11.

Podrán solicitar licencias Municipales de AutoTaxi:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de AutoTaxi, que presten serviciocon plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditando, mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir, así como la inscripción y cotización a la Seguridad Social.

b) Las personas que la obtengan mediante concurso libre, siempre que no existan asalariados con mejor derecho, de acuerdo con la presente Ordenanza.

Las solicitudes de licencias serán dirigidas al señor Alcalde, haciendo constar en las mismas el conocimiento y conformidad con las disposiciones del presente reglamento, debiendo acompañar a los mismos los siguientes documentos:

1. Permiso de conducción de automóviles de la clase correspondiente, expedido por la autoridad competente y, en su caso, permiso municipal de conductor.
2. Documento nacional de Identidad u otro acreditativo de la personalidad.
3. Tres fotografías del interesado, tamaño carnet.

De obtenerse la autorización solicitada, el beneficiario vendrá obligado a presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la notificación, los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación del automóvil en que se ha de prestar el servicio con unaantigüedad inferior a cinco años.

b) Póliza de seguro de responsabilidad limitada de daños a terceros y personas transportadas.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

De no presentarse dichos documentos en el referido plazo, se considerará caducada la licencia, procediéndose a su otorgamiento a favor del licitador que, en el concurso público, tenga mayor derecho a continuación del adjudicatario. En su defecto, el Ayuntamiento podrá optar por convocar un nuevo concurso o bien por amortizar la licencia.

ARTÍCULO 12.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 16 del presente reglamento, las vacantes que se produzcan se proveerán conforme a lo determinado por el Ayuntamiento, previo anuncio de las mismas por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la prensa regional, en los que se hará mención de los requisitos de la convocatoria pública, a fin de que dichas vacantes puedan ser solicitadas por aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

En la adjudicación del concurso de licencias, el Ayuntamiento se someterá a lo siguiente:

a) A favor de los solicitantes del apartado a) del artículo anterior, por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos, acreditada en el término municipal de Astillero. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a 6 meses. El despido improcedente deberá probarse con la correspondiente Sentencias del Juzgado de lo Social competente, para no perder dicha antigüedad.

b) A favor de personas físicas o jurídicas, mediante concurso libre, respecto de aquellas licencias que no se adjudiquen con arreglo al apartado anterior.

c) En ambos casos, se valorará el canon anual que los licitadores ofrezcan, en los términos que establezca el Pliego de Condiciones Administrativas del concurso.

ARTÍCULO 13.

El Ayuntamiento podrá realizar examen a los aspirantes de licencia y, en todo caso, deberá realizarlo al personal asalariado, sobre:

a) Conocimiento de este Reglamento.

b) Conocimiento del término municipal, lugares emblemáticos, sus alrededores, hoteles, centros históricos, monumentos, clínicas y hospitales más cercanos, etc.

c) Itinerarios directos para llegar a los lugares mencionados en el apartado B.

d) Reconocimiento médico.

e) Ejercicios prácticos y test psicotécnicos.

f) Conocimiento de mecánica de vehículos y señales de circulación.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Este examen conducirá a la obtención del permiso municipal de conductor que, en su caso, deberá incorporarse a la documentación exigida en el artículo 7.

ARTÍCULO 14.

Las licencias que se extienden tendrán carácter personal e intransferible, quedando prohibido a los titulares de las mismas cambiar entre sí los nombres y los números, así como el traspaso, arrendamiento, cesión o venta de licencia.

Esto no obstante, el Ayuntamiento autorizará la asignación o transmisión de la licencia a favor de personas que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de la misma, en los siguientes supuestos y condiciones:

a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge o herederos legítimos incluidos los hijos adoptados plenamente.

b) Cuando el cónyuge viudo, o herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva y, previa autorización municipal, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 11 y, teniendo, en todo caso, derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso municipal de conductor.

Por invalidez permanente total del taxista para las tareas a ejercer como tal. La invalidez permanente total será definida por la resolución del órgano correspondiente de laseguridad social.

c) Por jubilación o cese voluntario de la actividad; en cualquier caso con cumplimiento de edad mínima de sesenta y cinco años. Igualmente se autorizará la transmisión o asignación señalada si se solicita en el plazo de los cinco años anteriores a la jubilación reglamentaria del titular, siempre que lleve quince años, inmediatamente anteriores, de servicios continuados.

d) Por invalidez sobrevenida del permiso de conducción y denegación de su revisión, como consecuencia de pérdida por el taxista, o no hallarse éste en posesión de aptitudes psicofísicas o psicotécnicas precisas, siempre que tal carencia de aptitudes no tenga su origen en hechos o infracciones de que sea responsable el interesado.

Todo supuesto de aceptación de asignación o de pacto de transmisión, deberá llevarse a cabo por documento notarial, en el que conste el nombre y circunstancia del transmitente, del adquirente y precio del traspaso.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En el supuesto de fallecimiento, deberán constar igualmente las circunstancias de los parientes con derecho preferente y, en su caso, renuncias al mismo.

El derecho a asignación o transmisión regulada caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Para transmitir las licencias deberá formularse por escrito la petición ante el Ayuntamiento acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión, y declarando, en su caso, el importe fijado como precio del traspaso.

El Ayuntamiento, previa comprobación de que concurren las circunstancias reguladas en este artículo para la transmisión, procederá en cuanto a la autorización mediante Resolución del Órgano Municipal competente.

La transmisión de licencias en traspaso exigirá al aspirante a titular el abono al Ayuntamiento, en concepto de derecho de traspaso, del 10 por ciento del importe declarado comoprecio del traspaso.

El derecho de traspaso no podrá ser inferior a la cantidad de 6.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo y retracto.

Devengarán una cuota a abonar al Ayuntamiento de 2.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, las transmisiones “intervivos” realizadas por los titularesde las licencias a su cónyuge o entre familiares de primer grado, así como las transmisiones “mortiscausa” a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos.

El derecho a asignación o transmisión regulado caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales, de asociaciones profesionales o de cualquier otro interesado.

ARTÍCULO 15.

Los titulares de la licencia vendrán obligados a explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores y afiliación a la Seguridad Social

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y, en ambos casos, con dedicación exclusiva y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

El titular de la licencia también podrá explotarla conjuntamente con su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, que de forma habitual personal o directa colaboren con él. Dichas personas también tendrán que estar en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisión de la licencia en los términos del artículo 14 o la renuncia. La renuncia no surtirá efectos en tanto no sea aceptado por el Ayuntamiento.

Se prohíbe en todo momento a los titulares de la licencia municipal confiar a otra persona laconducción del vehículo.

En todo momento, y con autorización municipal correspondiente, podrá sustituirse un cochepor otro, siempre que éste reúna las condiciones necesarias a que se refiere este reglamento.

En casos especiales y siempre que el titular de la licencia se vea imposibilitado en ejercer por sí mismo la profesión, el Ayuntamiento, previa la certificación aportada por el interesado, podrá conceder la colaboración de un dependiente, por plazo determinado, siempre que éste reúna los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Transcurrido el plazo 60 días naturales desde la concesión de la licencia o su transmisión, sin que sea prestado el servicio, la licencia caducará y el Ayuntamiento procederá a una nueva adjudicación o bien a la amortización de la misma, sin indemnización alguna por este motivo.

Los titulares de las licencias serán subsidiariamente responsables de sus conductores con los que exploten conjuntamente la licencia en todo lo concerniente al servicio. Estará obligado a responder del pago de las multas impuestas a aquéllos, sin perjuicio de su derecho a repetir su importe contra aquéllos cuando fueran directamente responsables.

ARTÍCULO 16.

En la dependencia administrativa correspondiente se llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, donde, se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares y vehículos, sustituciones, accidentes, etc. Los titulares están obligados a comunicar al Ayuntamiento todos los cambios que se produzcan respecto a su domicilio, contratación de asalariados, y demás que afecten al servicio, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Todas las licencias están condicionadas, en cuanto a su eficacia, a que los vehículos a los queafecten, reúnan las condiciones exigidas por la normativa en vigor. Los titulares de las licencias deberán satisfacer al Ayuntamiento la tasa por reserva de espacio para aparcamiento exclusivo quedetermine la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las licencias caducarán por renuncia expresa, previamente aceptada por el Ayuntamiento, y la Alcaldía podrá revocarlas y retirarlas, sin indemnización alguna, por cualquiera de los motivos siguientes:

a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquélla para la que estéautorizada.

b) Dejar de prestar el servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos en elperíodo de unos años, salvo acreditación de razones justificadas para ello.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.

d) Reiteración en el incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este reglamento, y las transferencias de licencia no autorizadas por el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones quehagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin el “permiso local de conductor”, o sin el alta y
cotización en la Seguridad Social.

La revocación de las licencias se resolverá previa tramitación en la que se dé audiencia al interesado y, en su caso, a los representantes de los taxistas y organización del sector.

SECCIÓN 3. DE LAS TARIFAS Y DEL APARATO CONTADOR TAXÍMETRO

ARTÍCULO 17.

Los titulares de las licencias deberán en todo momento exigir escrupulosamente a los usuarios del servicio el importe de las tarifas vigentes en cada momento.

La determinación de la tarifa vigente será tramitada por el Ayuntamiento de Astillero, una vez oído el parecer de los titulares de las licencias y, en su caso, organizaciones profesionales con representación en el sector; así como Asociaciones de Consumidores con implantación efectiva en este Municipio, por término de 15 días. La aprobación definitiva y posteriores modificaciones de lastarifas, así como la implantación y modificación de las tarifas interurbanas, corresponderá a la Comisión Superior de Precios de Cantabria.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTÍCULO 18.

El cumplimiento de las tarifas es obligado tanto para los titulares de las licencias como para el público que alquile los vehículos, rigiendo dentro del término municipal y, pudiendo los taxistas aplicar las tarifas establecidas para el servicio interurbano, cuando los servicios prestados excedan del límite del término municipal.

ARTÍCULO 19.

El aparato contador taxímetro deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Inclusión de la tarifa vigente que haya sido autorizada.
b) Estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura de la tarifa o el importe del servicio.
c) Estará convenientemente iluminado desde la puesta del sol, a fin de que el importe marcado sea fácilmente visible durante la noche. Se prohíbe a los conductores apagar la luz de referencia antes de que el pasajero abone el importe correspondiente.
d) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador, definitivamente, al finalizar el servicio o, provisionalmente, en los casos y por el tiempo de accidente, avería, reposición del carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder, dicho aparato, después de resuelta tal situación, volver a funcionar sin necesidad de proceder de nuevo a la bajada de bandera.
e) Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo ordene la Alcaldía.
f) El aparato taxímetro deberá estar debidamente precintado, por el procedimiento exigido en cada caso por el órgano competente del departamento del Industria, con los requisitos exigidos en cada momento.
g) Todo aparato taxímetro tendrá que realizar las mismas funciones, aunque sean de diferentes marcas y modelos.

ARTÍCULO 20.

El cuadrante del aparato taxímetro deberá conservarse siempre limpio y sin roturas.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Cuando la suciedad del cuadrante impida la fácil lectura del importe o el aparato presente señales de haber sido golpeado o forzado, el conductor del vehículo en que vaya instalado será considerado directamente responsable de sus consecuencias, aplicándose las sanciones correspondientes en sucaso.

CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1. REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 21.

El servicio se iniciará al ser requerido para ello el titular de la licencia por lo usuarios, y deberá comenzar inexcusablemente por la bajada de bandera del aparato taxímetro y puesta en marcha de dicho aparato, considerándose falta grave la inobservancia de dicho requisito.

Los taxis que permanezcan en un estacionamiento a tal efecto, a la espera de usuarios, tomarán viajeros por orden riguroso, quedando terminantemente prohibido que ningún profesional deje su vehículo haciendo parada, perdiendo la vez si se ausenta del mismo.

No podrán detenerse a tomar viajeros en una distancia inferior a 100 m., de un estacionamiento, y estará obligado, dentro de esa distancia, a acudir a la cabeza del estacionamiento, en la cual, y cuando la demanda del servicio supere a los taxistas estacionados, elusuario guardará turno para tomar un taxi.

Para ello se señalizará en estacionamiento en su comienzo con el rótulo que diga: Taxi. Se establece como un situado libre el de la parada sita en la Plaza de la Constitución.

La recogida de pasajeros se efectuará de forma ordenada comenzando por el vehículo que se encuentre estacionado en primer lugar y continuando por el orden en que estén situados dentro de la parada. Si un pasajero se negara a tomar el vehículo dentro del orden establecido, deberá esperar que se encuentre en primer lugar el conductor o vehículo que desee la preste el servicio.

Los taxis adaptados para viajeros minusválidos darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas, o con otra limitación grave para el desplazamiento, sobre otros viajeros. Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados de animales guía hagan uso del servicio requerido, debiendo, una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTÍCULO 22.

Todas las paradas o situados libres de nueva creación serán señalizadas por los servicios municipales de Tráfico.

Los pasajeros se tomarán por orden de llegada, exceptuando, la preferencia de los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento en taxis adaptados.

El servicio se divide en diurno y nocturno. El servicio diurno se ejercerá diariamente entre las 8 horas a las 21 horas y el nocturno de 21 horas a las 8 horas del día siguiente. El servicio nocturno será prestado mediante guardia en el domicilio, estando conectando con la policía local mediante un teléfono móvil. Este servicio será rotativo entre todos los taxistas, siendo el número de orden el de otorgamiento de sus respectivas licencias municipales.

Los horarios de funcionamiento de las paradas serán: para las comidas, por turnos, la mitadde trece a quince horas y la otra mitad de quince a diecisiete horas.

El número de AutoTaxi fuera de servicio por causa de avería, baja del coche, descanso semanal, vacaciones, enfermedad u otro motivo, no podrá exceder de la tercera parte del total de las licencias concedidas.

Los titulares de las licencias nombrarán un representante quien responderá de que el servicio, en días festivos y vísperas de los mismos, sea atendido suficientemente. En el caso de que, a juicio de este Ayuntamiento, no sea atendido suficientemente el servicio, podrá requerir del representante de taxistas que remitan a la Jefatura Municipal de Policía los titulares que deban prestar servicio los días citados.

ARTÍCULO 23.

Es obligatorio para los taxistas mantener en cada parada, a su costa, un teléfono para atender avisos.

Cuando por necesidades de obras en la vía pública, o decisión municipal, se lleva a cabo un cambio de parada no solicitada por los taxistas, los gastos originados por el traslado o el cambio deinstalación telefónica serán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.

El servicio de auto taxis, aun siendo específicamente urbano, podrá prestarse en vehículos interurbanos, para lo cual estos vehículos deberán proveerse de las autorizaciones correspondientes. El Ayuntamiento, no obstante, podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a plena satisfacción del servicio urbano.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SECCION 2. DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

ARTÍCULO 25.

Todos los coches que se hallen en el punto de parada, marchen con la bandera levantada o encendida la luz verde por la noche, se considera que están desalquilados, y vienen obligados sus conductores a alquilarlo a quien lo solicite, a excepción de los casos previstos en este reglamento.

Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en este Reglamento, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cuáles quiera otros que no sean los del servicio, excepto lo días vacaciones y cualesquiera otros debidamente justificadoante las instancias municipales.

Ningún vehículo puede ser titular de dos licencias ni este término municipal, ni fuera de él.

Podrán interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el ayuntamiento, durante un plazo no superior a 30 días consecutivos o 60 alternos durante el período de un año.

ARTÍCULO 26.

Todos los AutoTaxis deben prestar servicio a todos los lugares del término municipal, sin disculpa alguna y sin que pueda alegarse la intransitabilidad de alguna de sus vías por las que deben circular, salvo que esta declaración de intransitabilidad haya sido declarada expresamente por el Ayuntamiento. El conductor no podrá negarse a realizar un servicio sin causa justa. Tendrá la consideración de causa justa:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo y, únicamente, por esta última circunstancia. No podrán impedir que los clientes llevan el coche maletas u otros bultos que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la ordenanza o disposiciones en vigor. Podrán rechazar el transporte de paquetes, mercancía o bultosque, por su volumen, forma o peso, puedan ensuciar el vehículo o constituir un peligro por contener materias inflamables, explosivos o sustancias cáusticas o malos olores.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Podrán rechazarse para su transporte las sillas de ruedas eléctricas en vehículos no adaptados. En todo caso deberán aceptarse sillas de ruedas no eléctricas en cualquier taxi.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y el conductor como del vehículo, sin que pueda negarse a prestarlo cuando sea requerido para circular por las vías abiertas al tráfico.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, prestando el servicio con la mayor cortesía, ayudando a subir y bajar a las personas de edad o impedidos.

ARTÍCULO 27.

En todo momento es obligación de los taxistas prestar servicios que reclamen los agentes de la autoridad para la conducción de accidentados o de personas que precisan urgente auxilio.

Los deterioros que pudiesen sufrir los coches en estos casos, serán reparados por cuenta del Ayuntamiento de Astillero, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reclame su importe a la persona auxiliada, siendo precisa para ello la presentación del vehículo ante los técnicos municipales dentro de las 24 horas siguientes de ocurrir el suceso.

ARTÍCULO 28.

Con carácter general queda prohibido a los conductores alquilar los coches a aquellas personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas; pero, previo requerimiento y aceptación, se realizará el servicio y el conductor, después de prestado, deberá comunicarlo inexcusablemente a la Alcaldía, tan pronto lo haya terminado, para la inmediata desinfección del vehículo. Los gastos que se originen serán de cuenta de la persona que alquiló el coche.

ARTÍCULO 29.

Los conductores deberán seguir el itinerario más directo al destino que se les requiera, a menos que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro. Se exceptúan aquellos casos que, por fuerza mayor, no sea posible seguir el itinerario más corto.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTÍCULO 30.

En casos de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio al viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontado la bajada de la bandera, momento en el que el conductor deberá parar el taxímetro.

ARTÍCULO 31.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente los vehículos por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una horaen descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

ARTÍCULO 32.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamientosea de duración limitada, podrán reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligaciónpor su parte de continuar la prestación del mismo.

ARTÍCULO 33.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 50 euros. Y si tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

CAPITULO IV. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE SUSTITULARES
SECCIÓN I. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

ARTÍCULO 34.

Todo taxista trabajará un mínimo de ocho horas garantizándose siempre los horarios indicados en este reglamento.

Los titulares de las licencias o conductores de AutoTaxi, de mutuo acuerdo podrán fijar entre ellos un descanso semanal que no podrá exceder de un día por semana. La

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

distribución de tales descansos y régimen al que se sujeten, deberá comunicarlo a la Policía Local, haciéndolo constar dela forma señalada artículo 4.

El Ayuntamiento será competente para modificar las medidas de organización y ordenacióndel servicio en materia de horario, calendario, descanso y vacaciones, oído los titulares y conductores con licencia en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.

El titular de la licencia tendrá derecho a un descanso anual de treinta días naturales, debiendo quedar, en todo caso, garantizada la prestación del servicio, no pudiendo encontrarse, almismo tiempo de vacaciones, más del 25% de los titulares de las licencias.

De estas vacaciones se dará cuenta a la Policía Municipal.

ARTÍCULO 36.

Los conductores deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de prenda, y cuidando su aseo personal.

Los conductores están obligados a guardar al público la mayor cortesía.

ARTÍCULO 37.

Queda prohibido fumar en el interior de los vehículos auto-taxi, en aplicación de lo dispuestoen el artículo 7.ñ) de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismoy reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

ARTÍCULO 38.

Los conductores de los vehículos tienen la obligación de revisar el interior de los mismos, cada vez que se desocupen, a fin de comprobar si existen objetos olvidados o extraviados. De encontrarse alguno será entregado en la Jefatura de la Policía Municipal, dentro de las 24 horas, si no pudieran hacerlo directamente a sus propietarios, dando, a ser posible, las señas de los viajerosque utilizaron el vehículo, para facilitar su devolución. De los objetos que se entreguen a la Policía Municipal habrán de exigir recibo. Por los bultos olvidados en vehículo y entregados en propia manoal propietario, cuando ello y por

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

requerimiento del usuario se tenga que rodar el vehículo, se podrá cobrar el importe del servicio.

SECCIÓN 2. DE LAS INFRACCIONES DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 39.

Las infracciones a los preceptos establecidos en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) y el Reglamentoque la desarrolla, siendo el procedimiento sancionador el regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones aplicables, teniendo tal tipificación las que se exponen a continuación, y las que, en su distinta graduación, han quedado señaladas como tal en los distintos preceptos de presente texto.

ARTÍCULO 40.

Faltas leves:

a) No facilitar cambio de moneda hasta la cantidad impuesta por las normas vigentes.

b) No llevar permanentemente a bordo del vehículo la totalidad de los documentos a quese refiere el artículo 7 de este Reglamento.

c) Descuido en el aseo personal.

d) Fumar dentro del vehículo o permitir fumar a los usuarios.

e) Descuido en la limpieza del vehículo.

f) Malos tratos de palabra entre los compañeros.

g) Recoger a viajeros a menos de 100 metros de las paradas cuando en las mismas hayavehículos libres.

h) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones periódicas.

i) No llevar en el interior del vehículo el impreso de las tarifas vigentes a la vista del usuario.

j) No llevar indicaciones del horario de los servicios y días de descanso, en su caso.

k) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino o antes de recibir laorden de servicio.

l) Realizar la toma de carburante estando el vehículo ocupado sin autorización del usuario,o con su autorización; pero sin colocar la bandera en punto muerto.

m) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.

ARTÍCULO 41.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Faltas graves:

a) No poner las indicaciones de libre u ocultarlas estando el vehículo desocupado.

b) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sea requerido para ello.

c) Negarse a prestar el servicio cuando esté libre.

d) Negarse a esperar al usuario cuando, habiendo sido requerido para ello, no exista motivoque, con arreglo a las normas vigentes, justifique tal negativa.

e) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

f) No entregar los objetos olvidados o extraviados en el vehículo.

g) La negativa a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos reglamentariamente exigibles, cuando lo solicite el usuario; así como la alteración o inexactitud delos datos del mismo.

h) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización estipulada.

i) Cometer 4 faltas leves en el período de dos meses, o 10 en el de un año.

j) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el usuario, recorriendo mayor distancia, innecesariamente.

k) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

l) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio, los viandantes o los conductores de otros vehículos. Así como proferir ofensas verbales o promover discusiones con lospasajeros o Agentes de la autoridad.

m) La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.

n) Recoger viajeros en distinto término municipal.

o) No acudir a cualquiera de las revisiones ordinarias o extraordinarias de los vehículos.

p) Confiar a otra persona la conducción del vehículo entregado a su cargo.

q) Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.

r) No llevar el portaequipajes libre a disposición del usuario.

s) No llevar en el vehículo placas con las inscripciones de SP o carecer de las placas interiores indicativas del número de plazas, matrícula del vehículo y licencia.

t) Colocar publicidad en el vehículo.

u) No tener en vigor la totalidad de las pólizas legalmente exigibles.

v) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de autorización que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transmisiones fuera de los casos previstos en el mismo.

w) Exigir en el servicio nuevo importe de bajada de bandera en casos en que el usuario rectifique el término de la carrera o cuando, antes de finalizar, la misma, se apee un acompañante.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

x) No llevar las franjas con los colores del escudo del Municipio en las dos puertas delanteras.

y) No respetar el turno para la prestación del servicio desde el Aeropuerto de Parayas o nofacilitar el intercambio de la tarjeta autorizante.

z) No estar localizable para la prestación del servicio de guardia nocturno o tener desconectado o inoperativo el teléfono móvil de contacto.

ARTÍCULO 42.

Faltas muy graves:

a) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.

b) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido, sin causajustificada.

c) Darse a la fuga en caso de accidente en que esté implicado.

d) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

e) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.

g) Prestar servicios con vehículo no autorizado.

h) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada, en su caso, del permiso deconductor expedido por el Ayuntamiento.

i) La conducción del vehículo por quién carezca del permiso municipal de conductor.

j) No prestar el servicio en el plazo de los 60 días siguientes a la concesión de la licencia.

k) Prestar el servicio en días de descanso.

l) Retener cualquier objeto imperecedero abandonado en el vehículo, sin dar cuenta deello a la Policía Municipal, dentro de las setenta y dos horas siguientes.

m) Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación.

n) La comisión de delitos calificados como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de laprofesión.

o) El fraude del aparato taxímetro o del cuenta kilómetros, o permitir alteraciones o manipulaciones en los mismos, así como accionar o hacer funcionar en el taxímetro otra tarifa queno corresponde a la establecida.

p) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, del descanso semanal y vacaciones y negarse a prestar servicios extraordinarios o de urgencia conforme al artículo 27 de lapresente Ordenanza.

ARTÍCULO 43.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Las sanciones a imponer por la comisión de faltas tipificadas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación por escrito; o suspensión de la licencia por quince días naturales.Faltas graves: Suspensión de la licencia hasta seis meses.

Faltas muy graves: Suspensión de la licencia por plazo mínimo de un año o retirada definitivade la licencia.

En todos los expedientes sancionadores el Ayuntamiento está obligado a comunicar a los titulares que todas las sanciones que se les impongan a ellos o a sus asalariados, llevan implícita la retirada o suspensión del permiso municipal de conductor, salvo en el caso de la amonestación por escrito. No será necesaria la tramitación de un expediente por infracción leve, sin perjuicio de que la imposición de cualquier sanción por este tipo de falta exija la previa audiencia del interesado.

ARTÍCULO 44.

El procedimiento sancionador, para el caso de infracción grave o muy grave, se incoará por la Alcaldía, que la recibir comunicaciones o denuncia sobre una supuesta infracción, designará un Instructor, y un Secretario que será un funcionario municipal, dando cuenta de todo ello al presuntoinfractor.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un Pliego de Cargos, que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para que puedan contestarlo.

Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará Propuesta de resolución, a fin de que el interesado, en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

La propuesta de Resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá definitivamente los expedientes disciplinarios incoados e impondrá la sanción correspondiente.

Contra los acuerdos adoptados, cabrán los recursos admitidos en derecho.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía para proceder a la aplicación de los acuerdos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto regional 57/2000, sobre regulación del servicio en el aeropuerto de Parayas, disponga la Comisión de Organización y Funcionamiento del mencionado servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza para que la totalidad de los taxistas dispongan de vehículo con tonos grises.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficialde Cantabria, previa la tramitación dispuesta en la Ley 7/85, de 2 de abril.

PRECIOS PARA EL AÑO 2.024 CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS DE LOS AUTOTAXI

CONCEPTO	AÑO 2024
Servicios mínimos, Tarifa 1	**4,70 €**
Servicios mínimos, Tarifa 2	**5,95 €**
Bajada de bandera, Tarifa 1	**1,61 €**
Bajada de bandera, Tarifa 2	**2,08 €**
Km. Recorrido, Tarifa 1	**1,10 €**
Km. Recorrido, Tarifa 2	**1,41 €**
Hora de Parada, Tarifa 1	**21,43 €**
Hora de Parada, Tarifa 2	**28,51 €**

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Bultos y animales	**0,77 €**
Sábado	**Festivo**
Suplemento de "2" euros, en horario de entre las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente, los días 24 y 31 de diciembre. Además, estos mismos días se aplicará a partir de las 15,00 horas, la tarifa "2" del municipio.	**Suplemento de 2 Euros**

Estas tarifas contemplan un **I.V.A. del 10 %.**

Cada modificación de precios, una vez publicados en el BOC, el cuadro de precios aprobados, se incorporará al texto de la citada ordenanza, que se encuentra incluida en el "Tomo de Ordenanzas" en la página web del Ayuntamiento de Astillero para conocimiento de todos los ciudadanos.

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Astillero.

CUARTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5º.- MOCIONES.-

MOCION 1º (EXP. 6948/2023)

MOCIÓN RELATIVA AL CENTRO DE SALUD

Los concejales integrantes del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Astillero, y en su nombre el concejal portavoz que suscribe, haciendo uso de las atribuciones que se les confiere y al amparo del artículo 97.3 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Salud de Astillero, ubicado en la avenida de Chiclana y de titularidad del Gobierno de Cantabria, constituye uno de los servicios más cruciales para nuestro municipio, siendo especialmente apreciado por los residentes de Astillero y Guarnizo, sus principales beneficiarios.

A punto de cumplir 30 años de actividad, este centro atiende a una población significativamente superior a la que existía en el momento de su inauguración. Las notables carencias actuales, tanto en términos de personal médico como de espacio físico, son de conocimiento general.

Desde el inicio de la pasada legislatura, nuestro Equipo de Gobierno ha instado al Gobierno de Cantabria a invertir en el centro para ampliar sus instalaciones y dotar de nuevos profesionales. A pesar de contar con el respaldo de cientos de firmas de vecinos, la administración regional no ha respondido de manera efectiva.

En la legislatura anterior, el Gobierno Regional no avanzó en este asunto, y en la presente, el Consejero de Salud se comprometió, en una reunión mantenida en agosto con el Alcalde, a asignar recursos presupuestarios para iniciar la ampliación, según informó a la prensa. Sin embargo, el Presupuesto de Cantabria para 2024 no refleja dicha intención, limitándose a destinar una pequeña cantidad para un plan funcional compartido con otros municipios.

Dicho plan funcional se hubiera podido llevar a cabo desde agosto hasta la fecha actual, permitiendo así el avance de la hoja de ruta acordada.

Ante esta situación, el actual Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero considera imperativo no postergar más la resolución de este problema. Para avanzar, al menos, en la planificación, es necesario que el presupuesto de Cantabria para 2024 contemple una partida destinada a cubrir los costos de la redacción del proyecto de ampliación. Creemos que la palabra es lo más valioso que puede tener una persona, y creemos que es de justicia comenzar ya con la ampliación de nuestro centro de salud, y obligado por nuestra parte solicitar al Gobierno de Cantabria que cumpla su compromiso.

No encontramos mejor manera de hacer fuerza que solicitar que todos los grupos políticos se unan en este Pleno para, de una manera unánime y constructiva, instar al Gobierno de Cantabria a que proceda con lo anteriormente descrito.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Astillero presenta ante este pleno los siguientes ACUERDOS:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de Cantabria y a los Grupos Políticos del Parlamento de Cantabria que incluyan y respalden en los Presupuestos de Cantabria para 2024 una partida económica destinada a cubrir el proyecto de ampliación del Centro de Salud de Astillero.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de Cantabria el incremento de recursos humanos para garantizar la prestación de un servicio de mayor calidad.

TERCERO.- Trasladar los diferentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno de Cantabria, al Consejero de Salud y a los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

El Alcalde – Presidente, D. Javier Fernández Soberón, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, señala que, tras la conversación mantenida por su parte con el Gobierno de Cantabria y la actualización de sus compromisos, retiran la moción presentada.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- El Sr. D. Javier Fernández Soberón, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos, retira la moción presentada

7º.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al Pleno los siguientes informes:

1.- Dar cuenta de los Decretos enviados a los portavoces de los grupos políticos municipales.

2.- Además trasladar a los dos portavoces de la oposición que ya estamos ultimando documentación referente al presupuesto. A medida que vayamos teniendo información os la haremos llegar para recoger vuestras aportaciones como así hemos hecho al entregaros esta misma semana la documentación del capítulo uno.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

I.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 29 de septiembre que fueron objeto de respuesta en esta sesión:

1.) En el último Pleno se aprobó una modificación presupuestaria destinada a la instalación de los cargadores eléctricos ¿En qué situación se encuentra este proyecto?

Respuesta de la Alcaldía: Esperamos que sea una realidad los cargadores de eléctricos para vehículos y además ha podido ver en las Juntas de Gobierno Local las diferentes novedades al respecto

2.) En el último Pleno se aprobó una modificación presupuestaria destinada a las obras en la calle Fernández Hontoria ¿En qué situación se encuentra este proyecto?

Respuesta de la Alcaldía: En cuanto a los pliegos de la obra para remodelar la calle Fernández Hontoria pues como sabe ya han sido aprobados, es más el plazo para presentar las ofertas ya ha acabado y ya está convocada la mesa de contratación para que cuanto antes se pueda adjudicar.

3.) ¿En qué situación se encuentra la licitación del Contrato de Mantenimiento de Parques y Jardines?

Respuesta de la Alcaldía: En relación al nuevo contrato de parques y jardines pues acabo de hablar de ello en el Pleno.

4.) ¿En qué situación se encuentra la licitación del Contrato de Limpieza Viaria?

Respuesta de la Alcaldía: Esperamos muy pronto poder facilitar un borrador del nuevo pliego de limpieza viaria.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5.) Algunos vecinos nos han trasladado su preocupación por el aumento de presencia de ratas ¿Se está tomando alguna medida al respecto?

Respuesta de la Alcaldía: Informar también que se está reforzando el servicio de desinfección en diferentes puntos del municipio.

6.) En relación a las obras en calle Ría de Solía 3 y 5, en Comisión se nos ha informado de que el informe estaba ya enviado a la CROTU, que de palabra habían dicho que sí y que sólo faltaba la firma y que cuando se reuniera esa comisión nos daría el visto bueno y de eso hace cuatro meses ¿Se nos está diciendo la verdad al respecto?

Respuesta de la Alcaldía: La CROTU ya ha dado el visto bueno formalmente a la solicitud de la obra de Ría Solía. Ahora tenemos un problema, económicamente no hay fondos para poder acometer los trabajos. En la pasada legislatura la oposición votó no a la obra, y ahora esos fondos ya no están disponibles. Necesitamos que el Gobierno Regional nos apoye para poder afrontar el proyecto.

7.) Reitero mi pregunta ¿Quisiera conocer el estado de tramitación del expediente sancionador a la empresa TALHER?

Respuesta de la Alcaldía: Respecto a la cuestión sobre Talher del último pleno reitero mi respuesta del pleno anterior.

8.) ¿Hay conocimiento de la interposición de algún Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva del Reglamento de Gestión de los Atraques?

Respuesta de la Alcaldía: Si, se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva del Reglamento de Gestión de los Atraques que esperamos pueda resolver el juzgado pronto.

9.) En el último Pleno, se aprobó una modificación presupuestaria para abonar la factura de ASCAN y el Grupo Municipal Popular votó a favor, porque se nos dijo que, al aprobar esa modificación presupuestaria, ASCAN retiraba la demanda ¿Era cierto que aprobando esa modificación presupuestaria, ASCAN iba a retirar el recurso contencioso-administrativo interpuesto ?

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Respuesta de la Alcaldía: Respecto al tema de Ascan ya os han comentado en comisión y se os ha dado acceso al expediente.

B). La Sra. Concejala, Dª. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes ruegos y preguntas:

1.) ¿Cuál es el coste que ha supuesto para el Ayuntamiento de Astillero el viaje de los mayores a Cabezón de la Sal?

Respuesta de la Alcaldía: Los vecinos que fueron a Cabezón de la Sal se costearon las visitas guiadas, los monitores, la comida en la que se sumaron más de 500 personas y el baile. El Ayuntamiento colaboró con los autobuses que ascendieron a unos 3.000€ aproximadamente.

II.- Ruegos y preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

A). El Sr. Concejal, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.) ¿Si se ha solucionado el problema de las instalaciones de la Policia Local?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

2.) ¿Si se ha iniciado también la tramitación del PGOU?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

3.) ¿Si el Alcalde o los concejales del equipo de gobierno tienen derecho al uso de los vehículos municipales con o sin chofer?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

4.) ¿Por qué no se han publicado las actas de los dos últimos Plenos en las cuales se han subido once impuestos a los vecinos de Astillero y Guarnizo?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia los siguientes ruegos:

1.- Ruego que ya que el ayuntamiento dispone de dos informáticos designe a uno de ellos para estar presente en los plenos como responsable de las grabaciones custodia y la colocación de las grabaciones en el portal del ayuntamiento, no es de recibo que dicha función la realice el portavoz de ciudadanos, para eso tenemos informáticos en este ayuntamiento.

2.- Ruego que las actas de los plenos donde usted han aprobado las subidas de 11 impuestos sean colgadas en la web del ayuntamiento como es obligatorio para lo que los vecinos que lo desean puedan consultarlas, porque creo y espero que esas actas pues no hayan desaparecido.

3.- Ruego en los dos plenos anteriores se aprobaron por parte de este equipo de gobierno 11 subidas de impuestos, nada menos que 11 subidas, desde el día 28 de junio, ya por fin sin los palos en las ruedas que usted ha ido predicando durante toda la legislatura anterior por parte de la oposición ya que casualmente no quedaron grabadas las intervenciones de los portavoces ruego que se me permita enumerar la lista de las subidas de impuestos aprobadas por ustedes en estos 3 meses que llevan gobernando: Subida del IBI a todos los vecinos un 3,5 %, no lo que el señor alcalde publicó en sus redes sociales que puso un 0,023, subida de tasa por licencia de apertura de establecimientos estamos atrayendo a que vengan aquí a gente a instalarse, subida de tasas para otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas más atracción, subida de tasas del cementerio municipal, subida tasas por expedición de documentos administrativos, subida del precio del servicio de transporte urbano entre Astillero y Guarnizo, subida del servicio de grúa por transporte de vehículos a los depósitos municipales y custodia de los mismos, subida del precio público del aparcamiento de Churruca, subida de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio, subida de la tasa de alcantarillado, subida de la tasa del enganche de la red de abastecimiento de agua y vuelvo a repetir el último que es subida del IBI un 3,5% por ser la subida más importante ya que afecta todos los vecinos hagan uso de los servicios públicos o no. Espero que esta grabación haya quedado constancia

4.- Mi último ruego se lo voy a leer muy despacio y tranquilo y a ver si también no se corta la grabación mi último ruego es que abandone usted señor alcalde su crispación y prepotencia hacia mi persona, sé que a usted les cuece incluso le provoca sarpullidos el hecho de que sea yo quien esté a cargo de la representación del Partido Popular de Astillero y de Guarnizo, quizás se trata de que a usted le gustaría estar en el partido que yo represento, partido que ha ganado, por cierto las elecciones en Cantabria pero quiero decirle que quien representa el Partido Popular en este municipio soy yo José Antonio García, quien tiene hilo directo con la Presidenta del Gobierno de Cantabria es mi grupo municipal y José Antonio García Gómez, quien tiene hilo directo con todos los consejeros del Gobierno

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de Cantabria, es mi grupo municipal y yo José Antonio García Gómez, quien es consejero de dos empresas públicas del Gobierno de Cantabria, soy yo José Antonio García Gómez.

Quien está en la ejecutiva del partido Popular a nivel regional soy yo José Antonio García Gómez, le ruego que en lugar de llamar a otros partidos para manipular y tresgiversar las informaciones incluido al partido Vox que ya es triste, contacte directamente conmigo para los asuntos relacionados con el Gobierno de Cantabria, abandone usted su egocentrismo y tenga más humildad por el bien de los vecinos de nuestro municipio, mi partido es leal no como usted y todo lo que sucede en este ayuntamiento relacionado con el Gobierno de Cantabria es gracias a mi grupo municipal aquí presente y a mi persona directamente y de primera mano, ha hecho muy bien hoy en retirar la enmienda muy bien, porque esa enmienda que ha presentado mi Partido Popular ha sido una enmienda provocada por el grupo municipal popular que está aquí presente y por mi persona, le recuerdo que usted está en un partido sin ninguna representación en las instituciones de Cantabria, está usted solo a nivel regional preocúpese del bienestar de nuestros vecinos que para eso me tiene a mí, si usted quiere, aquí me tiene pero perfectamente y voy con usted y le abro las puertas directamente, olvide su ego personal olvide su prepotencia tenga más humildad y olvide sus malas formas con la oposición.

B). La Sra. Concejala, Dª. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, formula a la Alcaldía-Presidencia los siguientes ruegos:

1. Ruego que se mejore la falta de transparencia, faltan los contratos menores del tercer trimestre de colgarse, sería conveniente que se hicieran públicos los salarios de todos los miembros de la corporación para que tuvieran conocimiento los vecinos y vecinas de cuánto nos pagan y por qué nos pagan, es importante que no lo dejemos dormir el sueño de los justos porque estamos en unos tiempos donde lo que prima o debe primar es la transparencia con los ciudadanos que sepan lo que cobramos y sobre todo puedan saber si lo que cobramos, nos lo ganamos o no iba a reiterar el tema de las actas y de las grabaciones pero la propuesta o el ruego que ha hecho el Partido Popular me parece interesante y bueno me voy a sumar a que lógicamente entiendo que el portavoz del equipo de gobierno no puede ser el custodio de esos asuntos, porque yo creo que es una responsabilidad además del grupo político al que al que representa, pueden producirse estos hechos o cuestiones que han pasado que lógicamente en una mente un poco retorcida puede pensar que tiene algo que ver con un pleno duro de subida de impuestos, yo desde luego no lo pienso.

2. Y por último, es un ruego que he hecho en privado varias veces al portavoz de Ciudadanos y se lo vuelvo a hacer los actos institucionales del Ayuntamiento competen a toda la corporación, es decir no se nos puede avisar con media hora de antelación muchas veces en cuestiones institucionales del Ayuntamiento, lógicamente no tenemos dedicación exclusiva por lo menos yo no dispongo de todo el tiempo que me gustaría dedicar porque tengo que trabajar si se me avisa

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

con media hora de antelación, es muy difícil para mí que me puedo organizar y acudir a cuestiones que entiendo que son mi deber también aunque cobre menos que ustedes, pero también tengo que estar tengo allí entonces nuevamente hago un ruego para arreglar este tema institucional.

El Sr. Alcalde- Presidente, D. Javier Fernández Soberón realiza dos comentarios, el primero de ellos, indicarle al portavoz del Partido Popular que todas las preguntas que realizó en el último pleno han quedado resueltas en este en esta intervención y si no mire el acta y en el acta que usted aprobó, aparecen la batería de preguntas que yo he respondido, así que no me dejado ninguna sin responder y con lo demás pues simplemente indicarle que yo lo que estoy es muy contento de ser capaz de liderar este grupo humano que está aquí, otro grupo humano que está a nuestro lado y sobre todo liderar a los vecinos que nos dieron un apoyo yo creo que extremadamente mayoritario en el que estamos extremadamente contentos de estar donde estamos hasta ahí queda el resto de preguntas pues para mayor estudio y nos vemos en el próximo pleno extraordinario que probablemente nos veamos en diciembre

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas..

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 02/01/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 29/12/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	15fcafe3fadb44e0b33c07ac5dc7519e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original